

PROCESO MILLALEF DANTE ARGENTINO C/ EL PROGRESO SEGUROS S.A S/
EJECUCIÓN DE SENTENCIA (E/A: CH-58910-C-0000)
EXPTE N° CH-00320-C-2023

Choele Choel, 22 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "MILLALEF DANTE ARGENTINO C/ EL PROGRESO SEGUROS S.A S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA (E/A: CH-58910-C-0000)", EXPTE. N° CH-00320-C-2023, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 02/06/2026 el doctor JORGE MARIA BERNARDI solicita la regulación de honorarios

Que la base de la regulación pretendida fue determinada en el interlocutorio obrante en el mov I0026

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los doctores EFRAIN TEODORO ADEFF y JORGE MARIA BERNARDI en el carácter de letrados apoderados en la suma de \$ 987.157 (Arts. 6, 8, 9, 10 y 41 Ley 2212). (MONTO BASE: \$ 14.102.239,57).-

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza